



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DPGY-0118-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

INFORME GENERAL

Examen especial a las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías, uso y destino, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2023-04-30

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Examen especial a las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías, uso y destino, en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
Guayaquil – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

(E)	Encargado/a
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
NCI	Norma de Control Interno
PÁGS.	Páginas
POA	Plan Operativo Anual
RUC	Registro Único de Contribuyente
(S)	Subrogante
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN	Págs.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Adquisiciones de lámparas de iluminación y letreros de emergencia sin especificaciones técnicas completas y sin que se hayan utilizado en su totalidad	7
Publicaciones tardías de procesos de contratación a través de ínfimas cuantías	13
ANEXOS	
1 Servidores relacionados	
2 Detalle de adquisiciones de bienes y servicios por ínfimas cuantías analizados	



ECUADOR

Ref: Informe aprobado el

29/23-09-14

Guayaquil,

Señora

Prefecta de la Provincia del Guayas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ciudad.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías, uso y destino, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Miguel Eduardo Pionce Soledispa, MAGC
Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizado

Uno
cuf



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0004-DPGY-GADPG-AI-2023 de 5 de mayo de 2023, con cargo al Plan Anual de Control del año 2023, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, y demás normativa aplicable al objeto del examen.

Determinar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cantías, uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023.

Base legal

Los Consejos Provinciales y sus Prefectos, fueron instaurados a través de las Constituciones del Ecuador; es así como, en la Constitución del Estado del Ecuador, aprobada el 23 de septiembre de 1830, en su artículo 53, se estableció que el territorio del Estado se dividía en departamentos, provincias, cantones y parroquias; y, que el gobierno político de cada departamento residía en el Prefecto, como agente inmediato del poder Ejecutivo, sin que en este documento se haya mencionado a los Consejos Provinciales; la citada organización política se fue modificando y actualizando conforme a las necesidades del Estado.

dos as

En la Constitución Política del Ecuador expedida el 25 de mayo de 1967, en su artículo 239, se instituyó que en cada provincia existiera un Consejo Provincial, cuya máxima autoridad sería el Prefecto Provincial.

La Ley de Régimen Provincial (093.CL), publicada en el Registro Oficial 112 de 10 de febrero de 1969, en sus artículos 1 y 2, se constituyó, entre otros, el Consejo Provincial en la Provincia del Guayas.

En la Constitución vigente, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, también constan los Consejos Provinciales, con la variante de ser agrupados con las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos y los Concejos Regionales, bajo la denominación de Gobiernos Autónomos Descentralizados, señalando en su artículo 252, lo siguiente:

"...Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular..... La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto (...)"

El H. Consejo Provincial del Guayas, el 26 de marzo de 2008, aprobó la “Ordenanza que denomina a la Entidad como Gobierno Provincial del Guayas”, la que rigió por el Ministerio de la Ley desde el 16 de abril de 2008, publicada en el Registro Oficial 366 de 24 de junio de 2008.

Acorde a la nueva estructura jurídica del Estado, el Consejo Provincial del Guayas, publicó en su Gaceta Oficial 12 del 5 de octubre de 2011, la Ordenanza del cambio de su denominación a “Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas”.

Con Ordenanza que “Reforma a la Ordenanza de denominación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas”, aprobada por el H. Consejo Provincial el 13 de agosto de 2020 y publicada en Gaceta Oficial 80 de 14 de agosto de 2020, se dispuso que de manera complementaria el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas podrá denominarse como “Prefectura del Guayas”.

*Tres
catorce*

Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobado por la Prefecta Provincial del Guayas mediante Resolución PG-SGR-028-2021 de 2 de julio de 2021 y vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial 100 de 5 de julio de 2021, establece en su artículo 11, la siguiente estructura:

Procesos Gobernantes:	Legislativo <ul style="list-style-type: none">• Consejo del Gobierno Provincial• Comisiones• Participación Ciudadana Ejecutivo <ul style="list-style-type: none">• Prefectura Provincial del Guayas• Viceprefectura
Procesos Adjetivos Nivel de Asesoría:	Procuraduría General Síndica
Procesos Adjetivos Nivel de Apoyo:	Coordinación General Administrativa Financiera <ul style="list-style-type: none">• Dirección Provincial Administrativa• Dirección Provincial Financiera• Dirección Provincial de Compras Públicas• Dirección Provincial de Talento Humano

Objetivos de la entidad

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2 de la Ordenanza Provincial de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023, publicada en la Gaceta Oficial 105 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas de 13 de septiembre de 2021, y la Reforma a la Ordenanza que crea las Prioridades Estratégicas de Desarrollo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial 2021-2023, publicada en la Gaceta Oficial 108 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas de 1 de febrero de 2022, los objetivos estratégicos de desarrollo relacionados con la acción de control son:

“...2) Incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia.-... 6) Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia (...).”

*cuatro
antes*

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados en la presente acción de control ascendió a 231 314,21 USD que corresponden a 60 procesos de adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías, como se detallan en el Anexo 2 y se resumen a continuación:

Año Factura	Cantidad de Procesos	Factura			Total USD sin IVA
		Número	Fecha	USD Sin IVA	
2018	19	001-001-000000569	2018-01-15	4 200,00	55 816,19
		001-001-000000698	2018-01-16	996,54	
		001-001-000000151	2018-01-31	3 900,00	
		001-001-000001584	2018-02-15	455,00	
		001-001-000005569	2018-03-12	4 190,00	
		001-001-000000478	2018-03-15	5 900,00	
		001-001-000000035	2018-04-11	5 966,00	
		001-001-000003895	2018-06-22	2 250,00	
		001-001-000000488	2018-07-04	2 400,00	
		001-001-000000242	2018-07-25	3 018,18	
		001-001-000000245			
		001-001-000000560	2018-08-03	2 107,50	
		001-001-000000562	2018-08-17	2 081,44	
		001-106-000003996	2018-08-21	879,83	
		001-001-000064626	2018-09-24	1 445,00	
		014-901-000026742	2018-09-25	401,50	
		001-001-000000005	2018-12-03	5 650,00	
		001-001-000000543	2018-12-03	6 499,20	
		001-001-000000923	2018-12-05	1 026,00	
		001-001-000000127	2018-12-27	2 450,00	
2019	13	001-001-000000587	2019-01-02	4 814,40	50 561,86
		001-001-000001770	2019-01-07	4 000,00	
		001-001-000001771			
		001-001-000001331	2019-02-20	870,00	
		001-001-000077954	2019-02-25	4 000,00	
		001-002-000000025	2019-03-06	6 526,00	
		001-001-000000942	2019-04-12	6 210,44	
		001-001-000000943			
		001-001-000001789	2019-05-02	5 950,00	
		001-001-000000124	2019-05-06	3 920,00	
		001-002-0000016282	2019-07-04	2 250,00	
		001-002-0000038520	2019-08-27	1 440,00	
		001-002-000002464	2019-10-23	1 246,02	
2020	11	002-001-000000206	2019-12-13	2 761,00	47 341,27
		001-001-000000172	2019-11-15	6 574,00	
		003-001-000029380	2020-01-03	7 075,00	
		001-001-000000163	2020-01-06	2 800,00	
		001-001-000000052	2020-01-09	6 890,00	
		001-001-000000002	2020-01-15	3 990,50	
		001-001-000000407	2020-04-28	3 150,00	
		001-001-000005011			
		001-001-000005012			
		001-001-000005013	2020-08-06	3 964,77	
2021	8	001-001-000005014			35 468,67
		001-001-000005015			
		001-002-0000055061	2020-08-06	1 453,00	
		002-004-000000408	2020-08-17	7 084,00	
		001-001-000002209	2020-08-20	7 100,00	
		001-001-000038635	2020-08-25	1 779,00	
		001-001-000002629	2020-11-24	2 055,00	
		002-001-000000876	2021-07-13	6 396,39	

cinco
auto

Año Factura	Cantidad de Procesos	Factura			Total USD sin IVA
		Número	Fecha	USD Sin IVA	
2022	8	003-001-000000252	2022-02-01	6 372,00	35 426,22
		001-001-000000006	2022-02-02	3 700,00	
		001-001-000000002	2022-02-15	3 000,00	
		001-002-000000010	2022-06-13	6 770,86	
		001-100-000000001	2022-08-08	1 624,00	
		001-001-000000877	2022-08-08	6 200,00	
		001-003-000000012	2022-10-26	4 634,50	
		001-002-000012360	2022-11-14	3 124,86	
2023	1	001-002-000002744	2023-02-24	6 700,00	6 700,00
TOTALES		60			231 314,21

Fuente: Portal de Compras Públicas - SOCE

Servidores relacionados

Los servidores relacionados se detallan en Anexo 1.

seis años

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Provincial de Guayas, aprobó el informe DPGY-0023-2023 el 20 de marzo de 2023 del examen especial al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, recibido por la entidad el 29 de marzo de 2023. Desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, existieron 2 y 3 informes aprobados y que se entregaron a la entidad efectuados por Auditoría Externa e Interna, respectivamente, que cumplieron el tiempo para que las recomendaciones sean implementadas, sin embargo, las mismas no tienen relación con la presente orden de trabajo. Por lo cual, la presente acción de control no incluyó el seguimiento de recomendaciones.

Adquisiciones de lámparas de iluminación y letreros de emergencia sin especificaciones técnicas completas y sin que se hayan utilizado en su totalidad.

Mediante Resolución de Reforma 033-GPG-DPPI-2019 de 23 de septiembre de 2019, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, autorizó la reprogramación de cuatrimestre del POA de la Dirección Provincial de Talento Humano, para que el proceso de contratación para la “Adquisición de lámparas de iluminación y letreros de emergencia para las diferentes instalaciones del Gobierno del Guayas”, con un presupuesto referencial de 6 574,00 más IVA, sea efectuado en el tercer cuatrimestre del año 2019. En las especificaciones técnicas y soporte del proyecto POA de dicho proceso de contratación, en su parte pertinente indicaron:

“...1. JUSTIFICACIÓN.- Con la adquisición e instalación de las lámparas y letreros de emergencia se busca asegurar la correcta iluminación y señalización en caso de presentarse una falla eléctrica o una emergencia que amerite iniciar un proceso de evacuación, parcial o total...- 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Los productos y cantidades, son detallados a continuación:-

*siete
años*

No.	DETALLE	CANTIDAD
1	Lámparas de SALIDA con luz LED	60
2	Luces de emergencia con luz LED	200

.- 4. PRESUPUESTO REFERENCIAL.-...El presupuesto referencial para el proyecto... es de \$ 6.574,00 más IVA... mismo que fue determinado por valores existentes en el mercado.- Además, como Dirección requirente nos responsabilizamos del contenido del mismo así como los sustentos”.

“...**2. Identificación del problema (diagnóstico).**- El sistema de iluminación y letreros de emergencia que se encuentra en las diferentes instalaciones del Gobierno Provincial, no es el adecuado y debe ser optimizado para asegurar la correcta iluminación y señalización en caso de presentarse una falla eléctrica o una emergencia que amerite iniciar un proceso de evacuación, parcial o total del Edificio Central, Galpones, Gestión Ambiental, CTP, Huertos, Equinoterapia y Turismo.-... **4. Antecedentes y descripción de la situación actual.**-... Actualmente los departamentos y áreas del Gobierno Provincial del Guayas no cuentan con la iluminación suficiente y letreros de emergencia adecuada...- **7. Objetivos del proyecto.**- **a) Objetivo general:** Identificar e informar a los servidores y personal externo de los riesgos y rutas de evacuación a seguir, así como ilumina de forma adecuada el trayecto de evacuación hacia el punto de reunión.- **b) Objetivos específicos:** Identificar la salida de cada piso a las escaleras de servicio.- Señalar el camino a seguir con el punto de reunión... **11. Monto referencial...** La Dirección Provincial de Talento Humano, certifica que el monto referencial fue determinado de acuerdo a valores actuales de mercado. Además, como Dirección requirente nos responsabilizamos del contenido de la misma, así como sus sustentos (...)”.

En el expediente del proceso no se evidenció que para la formulación de las especificaciones técnicas se haya contado previamente con los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios de la iluminación y señalética de las dependencias de la entidad, con los cuáles, hayan determinado las cantidades y características de las lámparas de salidas y luces de emergencia que precisaban ser compradas. Además, en las especificaciones técnicas no se establecieron las características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos de los bienes a ser adquiridos.

Con memorando 10923-MGA-DPTH-GADPG-2019 de 27 de septiembre de 2019, la Director Provincial de Talento Humano (S) remitió al Director Provincial Administrativo las especificaciones técnicas y el soporte del proyecto POA, para proceder con la contratación de los bienes del citado proyecto.

El Director Provincial Administrativo con oficio 05362-DPA-DIR-MSS-2019 de 5 de noviembre de 2019, solicitó al Jefe 2 Operativo de Bienes y Servicios que gestione el trámite respectivo para la “Adquisición de lámparas de iluminación y letreros de emergencia para las diferentes instalaciones del Gobierno del Guayas”, adjuntando la

*ochos
005*

documentación soporte; lo que derivó en la emisión de la Orden de compra 000000273 de 6 de noviembre de 2019, a favor de la Persona Natural con RUC 070XXXXXXX001, por un monto de 6 574,00 USD más IVA.

Según acta de entrega – recepción del 15 de noviembre de 2019, la proveedora entregó los bienes solicitados en la mencionada orden de compra, registrándose estos ítems en el sistema de la entidad mediante Ingreso de Bodega 22-2019 de 9 de diciembre de 2019, de la sub-bodega denominada MAT.CONSTRUC.ELCT.PLOM.CARPINT, como se describe a continuación:

Código	022-002-00197	022-002-00198
Descripción	Lámparas de salida con luz LED	Luces de emergencia con luz LED
Cantidad	60	200
Precio Unitario USD Sin IVA	23,50	25,82
Subtotal	1 410,00	5 164,00
IVA	169,20	619,68
Precio Total (USD)	1 579,20	5 783,68

El Director Provincial Administrativo con oficio 6.617-DPA-MSS-2019 de 10 de diciembre de 2019, solicitó al Director Provincial Financiero se gestione el pago respectivo de la factura 001-001-000000172 de 15 de noviembre de 2019 del proveedor con RUC 070XXXXXXX001 por la “Adquisición de lámparas de iluminación y letreros de emergencia para las diferentes instalaciones del Gobierno del Guayas”, por un valor de 6 574,00 más IVA; registrándose el pago con comprobante de pago 4636 de 27 de diciembre de 2019.

Mediante correo de 21 de julio de 2023, el Responsable de Bodega señaló:

“...sírvase encontrar adjunto Memorando No. 0028-DPA-GFZ-2023, suscrito por el Ing..., Analista Senior de Gestión Administrativa, indicando los ítems de bodega que se encuentran con baja o nula rotación (...).”

En el mencionado memorando 0028-DPA-GFZ-2023 de 3 de julio de 2023, el Analista Senior de Gestión Administrativa entregó al Responsable de Bodega el reporte mensual de ítems de baja y nula rotación de bodega, correspondiente al mes de junio de 2023. El citado reporte mostró que los ítems con código 022-002-00197 y 022-002-00198 tenían en stock 20 y 170 unidades, respectivamente, siendo su único egreso el 17 de enero de 2020, sin tener movimientos posteriores. Estos bienes fueron constatados que se encontraban en la bodega de la entidad por el equipo auditor el 17 de julio de 2023.

*nueve
004*

Mediante memorando 5237-DPTH-GPG-2023 de 10 de agosto de 2023, la Subdirectora de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional expresó:

"...me permite adjuntar el MEMORANDO NO. 0001-DPTH-JVB- 2023..., mediante el cual indica que, se ha revisado el histórico de archivos físicos y digitales que reposan en la Subdirección de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y no existe documentación vinculante a estudios o diagnósticos que sustenten o respalden la adquisición de bienes o servicios a través de ínfima cuantía para la compra de las lámparas de emergencia y letreros luminosos de salida (...)"

Lo comentado ocasionó que se realice una compra sin contar con los estudios completos que justifiquen las cantidades adecuadas a ser adquiridas; que las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir del proceso no sean claras, completas e inequívocas; y, que se compren y cancelen bienes valorados en 4 859,40 USD, sin considerar la necesidad real que la entidad requería de dichos bienes.

Las situaciones antes señaladas surgieron debido a que el Coordinador Técnico 2 de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en funciones entre el 20 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020, quien también ejerció el cargo de Subdirector de Seguridad y Salud Ocupacional entre el 1 de mayo y el 26 de junio de 2020; y la Director Provincial de Talento Humano (S) en funciones entre el 27 de mayo y 30 de septiembre de 2019, quien también ejerció el cargo de Director Provincial de Talento Humano (E) entre el 1 y 2 de octubre de 2019; elaboraron y aprobaron, en su orden respectivo, las especificaciones técnicas del proyecto, sin que se evidenciara que se contara con estudios previos para determinar la cantidad de lámparas de salida y luces de emergencias necesarias que se ajustaran a la necesidad real requerida por la entidad de dichos ítems, así como tampoco, que se describieran y detallaran las características de los bienes a recibir.

Por lo expuesto, los citados servidores incumplieron el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la letra e) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Asimismo, inobservaron el artículo 105 y los números 1, 3 y 5 del artículo 108 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida a través de resolución RESERCOP-2016-0000072.

*diez
das*

La Director Provincial de Talento Humano (S), quien también ejerció el cargo de Director Provincial de Talento Humano (E), inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; la citada servidora y el Coordinador Técnico 2 de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, quien también ejerció el cargo de Subdirector de Seguridad y Salud Ocupacional, inobservaron la Norma de Control Interno 406-03 Contratación y los párrafos 6 y 7 de la NCI 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas.

Se comunicó resultados provisionales mediante oficios 0119-0004-DPGY-GADPG-AI-2023 y 0120-0004-DPGY-GADPG-AI-2023 de 2 de agosto de 2023, sin obtener respuestas.

Conclusión

Se formularon las especificaciones técnicas del proceso para la “Adquisición de lámparas de iluminación y letreros de emergencia para las diferentes instalaciones del Gobierno del Guayas” sin evidenciarse que previamente se haya contado con los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios de la iluminación y señalética de las dependencias de la entidad, con los cuáles, hayan determinado las cantidades y características de las lámparas de salidas y luces de emergencia que precisaban ser compradas. De igual manera, las especificaciones técnicas del citado proceso, no establecieron las características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos de los bienes a ser adquiridos.

Se emitió la orden de compra para la adquisición de los bienes del citado proceso, recibiéndose 60 lámparas de salida con luz LED y 200 luces de emergencia con luz LED, siendo registrados dichos ítems con ingreso a bodega 22-2019 de 9 de diciembre 2019, y cancelándose por los mismos 6 574,00 USD más IVA. Sin embargo, únicamente se utilizaron 40 lámparas y 30 luces, manteniéndose hasta el 30 de abril de 2023 la cantidad de 20 y 170 unidades de los citados ítems en las bodegas de la entidad.

Lo comentado ocasionó que se realice una compra sin contar con los estudios completos que justifiquen las cantidades adecuadas a ser adquiridas; que las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir del proceso no sean claras, completas e inequívocas; y, que se compren y cancelen bienes valorados en 4 859,40 USD, sin considerar la necesidad real que la entidad requería de dichos bienes.

*ONCC
amz*

Las situaciones antes señaladas surgieron debido a que el Coordinador Técnico 2 de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, quien también ejerció el cargo de Subdirector de Seguridad y Salud Ocupacional; y, la Director Provincial de Talento Humano (S), quien también ejerció el cargo de Director Provincial de Talento Humano (E); elaboraron y aprobaron, en su orden respectivo, las especificaciones técnicas del proyecto, sin que se evidenciara que se contara con estudios previos para determinar la cantidad de lámparas de salida y luces de emergencias necesarias que se ajustaran a la necesidad real requeridos por la entidad de dichos ítems, así como tampoco, que se describieran y detallaran las características de los bienes a recibir.

Recomendaciones

A los Directores Provinciales de las Unidades Requirentes

1. Dispondrán y verificarán que los servidores bajo sus direcciones, que elaboran los términos de referencia o especificaciones técnicas de las adquisiciones a través de ínfimas cuantías, que dichos documentos cuenten con los estudios previos completos; con la finalidad de que se adquieran y utilicen las cantidades que se adecuen a la necesidad institucional.
2. Verificarán, previo a su aprobación, que las especificaciones técnicas para las adquisiciones de bienes a través de ínfimas cuantías, sean elaboradas de forma clara y completa por el personal a su cargo, de manera que éstas describan todas las características fundamentales de los ítems a comprar; para evitar ambigüedades o contradicciones en la contratación, y, lograr adquirir los bienes apropiados que la entidad requiere.

Al Director Provincial de Talento Humano

3. Solicitará al Director Provincial Administrativo el inventario de las lámparas de salida con luz LED y luces de emergencia con luz LED que se encuentren en la bodega de la entidad, así como, un informe técnico del estado actual de dichos ítems; con la finalidad de poder analizar y determinar si los bienes pueden ser utilizados por la razón por la cual fueron adquiridos.

*doce
ans*

4. Dispondrá y verificará que el Subdirector de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, o quien haga sus veces, elabore un estudio o diagnóstico sobre la iluminación y señalización de todas las dependencias de la entidad, así como también, que verifique el informe técnico que remita la Dirección Provincial Administrativa sobre las lámparas de salida con luz LED y luces de emergencia con luz LED que se encuentren en la bodega de la entidad; y, si con esta información se determine que los bienes pueden ser utilizados, se solicite el egreso de dichos bienes; a fin de que dejen ocupar espacio en las bodegas de la entidad y que a los bienes se les dé el uso para el cual fueron adquiridos.

Publicaciones tardías de procesos de contratación a través de ínfimas cuantías

Los Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobados mediante resoluciones DPTH-GPG-0019-2017 de 27 de noviembre de 2017, DPTH-GPG-0002-2018 de 31 de enero de 2018, DPTH-GPG-0019-2019 de 29 de marzo de 2019, GPG-PG-0018-2020 de 22 de abril de 2020 y PG-SGR-028-2021 de 2 de julio de 2021, vigentes desde el 1 de diciembre de 2017, 1 de febrero de 2018, 1 de abril de 2019, 1 de mayo de 2020 y 5 de julio de 2021, en su orden respectivo, señalaron, en términos similares, que la Dirección Provincial Administrativa fue la unidad encargada de coordinar las adquisiciones a través de ínfimas cuantías, y, entre sus entregables, se encontraba el emitir el informe o reporte de las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías.

Además, las Máximas Autoridades en sus respectivos períodos de gestión, emitieron las Resoluciones GPG-PG-017-2019 y GPG-PG-SGR-028-2020, de 7 de junio de 2019 y 28 de julio de 2020, en su orden respectivo, que en su parte pertinente indicaron:

“...Artículo 1.-..., delega al Director (a) Provincial Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, respecto a las contrataciones bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía, las siguientes atribuciones...- b) Encargar la publicación de cada contratación realizaba bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la herramienta “Publicaciones de Ínfima Cuantía”, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones; lo cual podrá realizar personalmente o por intermedio de la designación expresa a un funcionario a su cargo...- Artículo 5.- La Máxima Autoridad del Gobierno

*trece
enay*

Provincial del Guayas podrá delegar todas o unas de las funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios..., sin dejar insubsistente la facultada general concedida en esta resolución (...)".

"...Artículo 1.-..., delega a ella Director/a Provincial Administrativo/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, respecto a las contrataciones bajo el procedimiento de ínfima cuantía, las siguientes atribuciones...- b) Encargar la publicación de cada contratación realizaba bajo el procedimiento de ínfima cuantía en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía", durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones; lo cual podrá realizar personalmente o por intermedio de la designación expresa a un funcionario a su cargo...- Artículo 5.- La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o unas de las funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios..., sin dejar insubsistente la facultada general concedida en esta resolución (...)".

Mediante memorando 0089-DPA-GPG-2023 de 30 de mayo de 2023, el Director Provincial Administrativo indicó:

"...me permito remitir...lo siguiente:-.... 2. Copias de documentos generado (sic) por Directores Administrativos actuantes por el periodo del examen..., correspondiente a la delegación de servidor o servidores de la dirección para que realizaran las respectivas publicaciones en el Portal de Compras Públicas – Publicaciones de Ínfimas Cuantías (...)".

Sobre ese punto requerido, únicamente se adjuntó al citado memorando, el oficio GPG-PG-CLM-0469-2019 de 7 de junio de 2019, mediante el cual el Prefecto de la Provincia del Guayas le dispuso a la Coordinador Técnica 1 del POA, lo siguiente:

"...designo a usted, para que realice las publicaciones de las contrataciones por ínfimas cuantías en el portal del SERCOP (...)".

En la herramienta del Portal de Compras Públicas del SERCOP, constaron cincuenta y nueve procesos de contratación de bienes y servicios efectuados a través de ínfimas cuantías, que fueron publicados entre 1 y 14 meses posteriores al que fueron ejecutadas las adquisiciones, como se muestra a continuación:

Nº	RUC Proveedor	Realización de la adquisición del bien o servicio		Factura			Publicación en el portal del SERCOP de la adquisición		Meses de diferencia entre la realización y publicación de la adquisición
		Mes	Año	Número	Fecha	USD Sin IVA	Mes	Año	
1	0992506113001	enero	2018	001-001-000000569	2018-01-15	4 200,00	agosto	2018	7
2	0923722904001	noviembre	2017	001-001-000000698	2018-01-16	996,54	marzo	2018	4
3	0992491310001	enero	2018	001-001-000000151	2018-01-31	3 900,00	febrero	2018	1

*catorce
03*

Nº	RUC Proveedor	Realización de la adquisición del bien o servicio		Factura			Publicación en el portal del SERCOP de la adquisición		Meses de diferencia entre la realización y publicación de la adquisición
		Mes	Año	Número	Fecha	USD Sin IVA	Mes	Año	
4	0991260463001	enero	2018	001-001-000001584	2018-02-15	455,00	junio	2018	5
5	0925020604001	febrero	2018	001-001-000005569	2018-03-12	4 190,00	mayo	2018	3
6	0910716018001	febrero	2018	001-001-00000478	2018-03-15	5 900,00	mayo	2018	3
7	0918842980001	marzo	2018	001-001-00000035	2018-04-11	5 966,00	noviembre	2018	8
8	0915857668001	junio	2018	001-001-000003895	2018-06-22	2 250,00	noviembre	2018	5
9	0908886526001	julio	2018	001-001-00000488	2018-07-04	2 400,00	diciembre	2018	5
10	0992786922001	julio	2018	001-001-00000242	2018-07-25	3 018,18	noviembre	2018	4
11	0900290974001	agosto	2018	001-001-00000562	2018-08-03	2 107,50	diciembre	2018	4
12	0900290974001	agosto	2018	001-001-00000562	2018-08-17	2 081,44	noviembre	2018	3
13	0990019657001	agosto	2018	001-106-000003996	2018-08-21	879,83	noviembre	2018	3
14	0992230908001	agosto	2018	001-001-000064626	2018-09-24	1 445,00	noviembre	2018	3
15	1390119387001	septiembre	2018	014-901-000026742	2018-09-25	401,50	enero	2019	4
16	0993038148001	diciembre	2018	001-001-00000005	2018-12-03	5 650,00	febrero	2019	2
17	0926857079001	diciembre	2018	001-001-00000543	2018-12-03	6 499,20	febrero	2019	2
18	0908886526001	diciembre	2018	001-001-00000923	2018-12-05	1 026,00	febrero	2019	2
19	0904484920001	noviembre	2018	001-001-00000127	2018-12-27	2 450,00	febrero	2019	3
20	0900290974001	diciembre	2018	001-001-00000587	2019-01-02	4 814,40	marzo	2019	3
21	0920605151001	octubre	2018	001-001-000001770	2019-01-07	4 000,00	marzo	2019	5
22	0920538212001	enero	2019	001-001-000001331	2019-02-20	870,00	mayo	2019	4
23	1303935876001	enero	2019	001-001-000077954	2019-02-25	4 000,00	mayo	2019	4
24	0992230908001	enero	2019	001-002-000000025	2019-03-06	6 526,00	mayo	2019	4
25	0910483502001	abril	2019	001-001-00000942	2019-04-12	6 210,44	julio	2019	3
26	0911931566001	abril	2019	001-001-000001789	2019-05-02	5 950,00	junio	2019	2
27	0919375279001	abril	2019	001-001-00000124	2019-05-06	3 920,00	julio	2019	3
28	0991010866001	mayo	2019	001-002-000016282	2019-07-04	2 250,00	agosto	2019	3
29	099222905001	julio	2019	001-002-000038520	2019-08-27	1 440,00	octubre	2019	3
30	0992806095001	septiembre	2019	001-002-000002464	2019-10-23	1 246,02	noviembre	2019	2
31	0912660719001	diciembre	2019	002-001-00000206 (*)	2019-12-04	2 761,00	enero	2020	1
32	0704603497001	noviembre	2019	001-001-00000172 (**)	2019-11-15	6 574,00	enero	2020	2
33	0917245391001	octubre	2019	003-001-000029380	2020-01-03	7 075,00	enero	2020	3
34	0992772476001	noviembre	2019	001-001-000000163	2020-01-06	2 800,00	enero	2020	2
35	0920714961001	diciembre	2019	001-001-000000052	2020-01-09	6 890,00	enero	2020	1
36	0922611082001	diciembre	2019	001-001-000000002	2020-01-15	3 990,50	enero	2020	1
37	0992821272001	diciembre	2019	001-001-00000407	2020-04-28	3 150,00	junio	2020	6
38	0915857668001	enero	2020	001-001-000005011 001-001-000005012 001-001-000005013 001-001-000005014 001-001-000005015	2020-08-06	3 964,77	febrero	2021	13
39	0992222905001	julio	2020	001-002-0000055061	2020-08-06	1 453,00	enero	2021	6
40	0101834596001	diciembre	2019	002-004-000000408	2020-08-17	7 084,00	febrero	2021	14
41	0991414827001	marzo	2020	001-001-000002209	2020-08-20	7 100,00	febrero	2021	11
42	1790859177001	diciembre	2019	001-001-000038635	2020-08-25	1 779,00	febrero	2021	14
43	1702637057001	junio	2020	001-001-000002629	2020-11-24	2 055,00	enero	2021	7
44	1792211921001	mayo	2021	002-001-000000876	2021-07-13	6 396,39	septiembre	2021	4
45	0992780754001	mayo	2021	001-002-000000339	2021-08-11	2 000,00	septiembre	2021	4
46	1792107423001	agosto	2021	002-001-000202584	2021-09-02	3 334,17	septiembre	2021	1
47	0919094029001	agosto	2021	001-002-000000001	2021-09-03	4 900,00	mayo	2022	9
48	0992380810001	julio	2021	001-001-000000091	2021-10-01	5 244,20	octubre	2021	3
49	1710579473001	agosto	2021	001-100-000000789	2021-10-11	2 073,00	octubre	2021	2
50	1719722397001	octubre	2021	003-001-000000231	2021-11-05	5 106,00	noviembre	2021	1
51	0992460938001	septiembre	2021	001-001-000000802	2021-12-01	6 414,91	diciembre	2021	3
52	1719722397001	febrero	2022	003-001-000000252	2022-02-01	6 372,00	marzo	2022	1
53	0907590582001	diciembre	2021	001-001-000000096 (***)	2022-02-21	3 700,00	mayo	2022	5
54	0924820145001	junio	2021	001-001-000000002	2022-02-15	3 000,00	febrero	2022	8
55	0992152079001	junio	2022	001-002-000000010	2022-06-13	6 770,86	agosto	2022	2
56	0502991938001	agosto	2022	001-100-000000001	2022-08-08	1624,00	noviembre	2022	3
57	0992846011001	octubre	2022	001-003-000000012	2022-10-26	4 634,50	diciembre	2022	2
58	1792323002001	noviembre	2022	001-002-000012360 (****)	2022-11-14	3 124,86	diciembre	2022	1

Quince
2022

Nº	RUC Proveedor	Realización de la adquisición del bien o servicio		Factura			Publicación en el portal del SERCOP de la adquisición		Meses de diferencia entre la realización y publicación de la adquisición
		Mes	Año	Número	Fecha	USD Sin IVA	Mes	Año	
59	0992581840001	enero	2023	001-002-000002744	2023-02-24	6 700,00	abril	2023	3

(*) Se publicó como fecha de factura 2019-12-13, siendo la correcta 2019-12-04

(**) Se publicó como fecha de factura 2019-12-27, siendo la correcta 2019-11-15

(***) Se publicó como fecha de factura 2022-02-02, siendo la correcta 2022-02-21

(****) Se publicó como fecha de factura 2021-11-14, siendo la correcta 2022-11-14

Además, las últimas 3 adquisiciones que se detallaron en la tabla anterior, no se publicaron durante los siete días término posteriores a la emisión de la orden de compra, como se indica a continuación:

Factura			Fecha de Orden de Compra	Fecha Máxima de Publicación	Publicación en el portal del SERCOP de la adquisición	
Número	Fecha	USD Sin IVA			Mes	Año
001-003-000000012	2022-10-26	4 634,50	2022-09-28	2022-10-07	diciembre	2022
001-002-000012360	2022-11-14	3 124,86	2022-10-18	2022-10-27	diciembre	2022
001-002-000002744	2023-02-24	6 700,00	2022-12-19	2022-12-29	abril	2023

Lo que ocasionó que no se disponga de información completa y actualizada de las adquisiciones a través de ínfimas cantías, para la verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública y para conocimiento de la ciudadanía en general.

Las situaciones antes descritas se debieron a que la Coordinador Técnico 1 del POA en funciones entre el 28 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020, quien también ejerció el cargo de Subgestor Técnico del POA entre el 1 de mayo y el 26 de junio de 2020, no publicó las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cantías en el mes que fueron ejecutadas; a que, el Director Provincial Administrativo (E) en funciones entre el 12 de enero de 2018 y el 2 de mayo de 2019, los Directores Provinciales Administrativos en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020, entre el 2 de julio de 2020 y el 31 de enero de 2021 y entre en 1 de febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022, y el Director Provincial Administrativo (E) en funciones entre el 3 y 5 de junio de 2022, quien también ejerció funciones de Director Provincial Administrativo en funciones entre el 6 de junio de 2022 y el 30 de abril de 2023, no publicaron directamente o coordinaron la publicación de las contrataciones a través de ínfimas cantías, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las mismas; a que, el Director Provincial Administrativo (E), quien también ejerció el cargo de Director Provincial Administrativo, no coordinó ni efectuó directamente, que se publique la información de las adquisiciones a través de ínfima cuantía hasta siete días término posteriores a la emisión de la orden

*diciéseis
amq*

de compra; y, a que la Analista Senior de Adquisiciones como Responsable de Ínfimas Cuantías en funciones entre el 22 de septiembre de 2021 y el 20 de octubre de 2022, y el Analista Senior de Operaciones de Compras como Responsable de Ínfimas Cuantías en funciones entre el 21 de octubre y el 20 de noviembre de 2022, quien también ejerció el cargo de Responsable de Ínfimas Cuantías en funciones entre el 21 de noviembre de 2022 y el 30 de abril de 2023, no controlaron que se cumplan las actividades y procedimientos inherentes al proceso de contratación de ínfima cuantía, para que las mismas sean publicadas de manera oportuna.

Por lo expuesto, los citados servidores incumplieron el cuarto párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La Coordinador Técnico 1 del POA, quien también ejerció el cargo de Subgestor Técnico del POA, el Director Provincial Administrativo (E), los Directores Provinciales Administrativos, el Director Provincial Administrativo (E), quien también ejerció el cargo de Director Provincial Administrativo, y la Analista Senior de Adquisiciones como Responsable de Ínfimas Cuantías, incumplieron el número 12A del artículo 13 del Reglamento General de la citada ley, vigente hasta el 19 de agosto de 2022; mientras que, el Director Provincial Administrativo (E), quien también ejerció el cargo de Director Provincial Administrativo, la Analista Senior de Adquisiciones como Responsable de Ínfimas Cuantías, y el Analista Senior de Operaciones de Compras como Responsable de Ínfimas Cuantías, quien también ejerció el cargo de Responsable de Ínfimas Cuantías, incumplieron el número 9 del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente desde el 20 de agosto de 2022.

La Coordinador Técnico 1 del POA, quien también ejerció el cargo de Subgestor Técnico del POA, el Director Provincial Administrativo (E), los Directores Provinciales Administrativos, el Director Provincial Administrativo (E), quien también ejerció el cargo de Director Provincial Administrativo, la Analista Senior de Adquisiciones como Responsable de Ínfimas Cuantías, y el Analista Senior de Operaciones de Compras como Responsable de Ínfimas Cuantías, quien también ejerció el cargo de Responsable de Ínfimas Cuantías, inobservaron el artículo 337 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida a través de resolución RE-SERCOP-2016-0000072.

*decisión
aviso*

Los Directores Provinciales Administrativos en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020, y entre el 2 de julio de 2020 y el 31 de enero de 2021, inobservaron el literal b del artículo 1 y el artículo 5 de la resolución GPG-PG-017-2019 de 7 de junio de 2019. Mientras que los Directores Provinciales Administrativos en funciones entre el 2 de julio de 2020 y el 31 de enero de 2021, y entre el 1 de febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022, y el Director Provincial Administrativo (E), quien también ejerció funciones de Director Provincial Administrativo, inobservaron el literal b del artículo 1 y el artículo 5 de la resolución GPG-PG-SGR-028-2020 de 28 de julio de 2020.

El Director Provincial Administrativo (E) y el Director Provincial Administrativo, en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020, inobservaron lo dispuesto en las Resolución DPTH-GPG-0002-2018 y DPTH-GPG-0019-2019, vigentes desde el 1 de febrero de 2018 y 1 de abril de 2019, que en su parte pertinente expresaron:

“...3.1 DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA.-...Atribuciones y responsabilidades.-... 6. Coordinar los procesos de contratación de ínfima cuantía.-... Productos y Servicios.-... Informe de compras de bienes y servicios de Ínfima Cuantía (...).”

“...5.1 DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA.-...Atribuciones y responsabilidades.-... 6. Coordinar los procesos de contratación de ínfima cuantía.-... Productos y Servicios.-... Informe de compras de bienes y servicios de Ínfima Cuantía (...).”

Los Directores Provinciales Administrativos en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020, entre el 2 de julio de 2020 y el 31 de enero de 2021 y entre en 1 de febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022, inobservaron lo señalado en la Resolución GPG-PG-0018-2020, vigente desde 1 de mayo de 2020, que en su parte pertinente indicó:

“...2.9 Dirección Provincial Administrativa.-...Atribuciones y responsabilidades.-... g. Coordinar los procesos de adquisición por ínfima cuantía.-... Entregables.-... 37. Informe mensual de las ínfimas realizadas en el mes (...).”

El Director Provincial Administrativo en funciones entre el febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022 y el Director Provincial Administrativo (E), quien también ejerció funciones de Director Provincial Administrativo, inobservaron lo dispuesto en la Resolución PG-SGR-028-2021, vigente desde el 5 de julio de 2021, que en su parte pertinente señaló:

*dieciocho
cero*

“...2.2.1.2 Dirección Provincial Administrativa.-...Atribuciones y responsabilidades.-... f. Coordinar los procesos de adquisición por ínfima cuantía.-... Entregables.-... 27. Reporte de ínfimas cuantías ejecutadas (...).”

El Director Provincial Administrativo (E) y el Director Provincial Administrativo en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020, inobservaron lo dispuesto en el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, aprobado con resolución DPTH-GPG-0003-2018, vigente desde el 1 de febrero de 2018, de su respectivo cargo, que en su parte pertinente indicó:

“...DIRECTOR PROVINCIAL ADMINISTRATIVO.-... 9. ACTIVIDADES ESENCIALES.-...Coordinar los procesos de contratación pública.- Cumplir y hacer cumplir las normas reglamentarias relacionadas con el accionar de la dirección (...).”

Los Directores Provinciales Administrativos en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020, entre el 2 de julio de 2020 y el 31 de enero de 2021 y entre en 1 de febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022, inobservaron lo dispuesto en el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, aprobado con resolución GPG-PG-0018-2020, vigente desde 1 de mayo de 2020, de su respectivo cargo, que en su parte pertinente indicó:

“...DIRECTOR PROVINCIAL ADMINISTRATIVO.-... 9. ACTIVIDADES ESENCIALES.-...Coordinar los procesos de adquisición por ínfima cuantía.-... Y demás atribuciones y responsabilidades emitidas por la Máxima Autoridad (...).”

El Director Provincial Administrativo entre el 1 de febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022, el Director Provincial Administrativo (E), quien también ejerció el cargo de Director Provincial Administrativo, la Analista Senior de Adquisiciones como Responsable de Ínfimas Cuantías, y el Analista Senior de Operaciones de Compras como Responsable de Ínfimas Cuantías, quien también ejerció el cargo de Responsable de Ínfimas Cuantías, inobservaron lo dispuesto en el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, aprobado con resolución PG-SGR-028-2021, vigente desde el 5 de julio de 2021, de sus respectivos cargos, que en su parte pertinente indicaron:

*diciembre
2022*

“...DIRECTOR PROVINCIAL ADMINISTRATIVO.-... 9. ACTIVIDADES ESENCIALES.- Supervisar el cumplimiento de las políticas emanadas por la autoridad de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes, en el ámbito de su gestión.-... Dirigir los procesos de adquisición por ínfima cuantía.-... Y demás atribuciones y responsabilidades emitidas por la Máxima Autoridad (...).

“...RESPONSABLE DE ÍNFIMAS CUANTÍAS.-... 9. ACTIVIDADES ESENCIALES.-... Coordinar y efectuar control de las actividades y procedimientos inherentes al proceso de contratación de ínfima cuantía, correspondientes a los proyectos de las diferentes Direcciones de la Institución (...).

El Director Provincial Administrativo en funciones entre el 1 de febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022, el Director Provincial Administrativo (E), quien también ejerció funciones de Director Provincial Administrativo, y la Analista Senior de Adquisiciones como Responsable de Ínfimas Cuantías, inobservaron lo dispuesto en el Manual de Procesos “Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios por Ínfima Cuantía”, versión 4.0, aprobado el 5 de noviembre de 2021 con oficio PG-DPP-JHB-2389-2021-OF, que en su parte pertinente indicó:

“...2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.-... DPA.- Dirección Provincial Administrativa.- ... 3. LINEAMIENTOS DEL PROCESO.-... f) La DPA deberá publicar información acerca de las ínfimas cuantías ejecutadas en el portal web del SERCOP, de acuerdo a las normativas vigentes...- 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-...

#	ACTIVIDAD	ROL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
...				
11	Publicar ínfima ejecutada en el sistema del SERCOP	Dirección Provincial Administrativa	La DPA publica, en el sistema del SERCOP, la ínfima cuantía ejecutada.- Dicha publicación deberá realizarse durante el mes que fue ejecutada la ínfima cuantía.	PRINT PUBLICACIÓN DE ÍNFIMA EN SISTEMA SERCOP

El Director Provincial Administrativo (E), quien también ejerció funciones de Director Provincial Administrativo, y el Analista Senior de Operaciones de Compras como Responsable de Ínfimas Cuantías, quien también ejerció el cargo de Responsable de Ínfimas Cuantías, inobservaron lo dispuesto en el Manual de Procesos “Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios por Ínfima Cuantía”, versión 5.0, aprobado el 24 de octubre de 2022 con oficio PG-DPP-JHB-2499-2022-OF, que en su parte pertinente indicó:

*veinte
03*

“...2. GLOSARIO DE TÉRMINOS. ... DPA.- Dirección Provincial Administrativa.-
... 3. LINEAMIENTOS DEL PROCESO...- r) La DPA deberá publicar información
acerca de las ínfimas cuantías ejecutadas en el portal web del SERCOP, de
acuerdo a las normativas vigentes...- 5. DESCRIPCIÓN DE LAS
ACTIVIDADES....”

#	ACTIVIDAD	ROL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
...				
18	Publicar ínfima ejecutada en el sistema del SERCOP	Dirección Provincial Administrativa	18. Publica en el sistema del SERCOP, la FACTURA de la ínfima cuantía ejecutada.- Dicha publicación deberá realizarse durante el mes que fue ejecutada la ínfima cuantía.	PRINT PUBLICACIÓN DE ÍNFIMA EN SISTEMA SERCOP

El Director Provincial Administrativo (E), los Directores Provinciales Administrativos, y el Director Provincial Administrativo (E), quien también ejerció el cargo de Director Provincial Administrativo, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Se comunicó resultados provisionales mediante oficios 0121-0004-DPGY-GADPG-AI-2023, 0122-0004-DPGY-GADPG-AI-2023, 0123-0004-DPGY-GADPG-AI-2023, 0124-0004-DPGY-GADPG-AI-2023, 0125-0004-DPGY-GADPG-AI-2023, 0126-0004-DPGY-GADPG-AI-2023, 0127-0004-DPGY-GADPG-AI-2023 y 0128-0004-DPGY-GADPG-AI-2023 de 2 de agosto de 2023.

El Director Provincial Administrativo en funciones entre el 2 de julio de 2020 y 31 de enero de 2021, mediante comunicación de 8 de agosto de 2023, expresó:

“...debido a los retrasos en los pagos de las facturas respectivas por parte de la Dirección Provincial Financiera..., así como por la cantidad de trabajo de las Direcciones Provinciales, tanto Administrativa como Financiera, hacía imposible que en la práctica se realicen publicaciones de las ínfimas cuantías dentro del mes respectivo, pues dicha información que debía ser remitida por la Dirección Provincial Financiera, no era proporcionada conforme a la periodicidad exigida en el procedimiento interno, de modo que dificultaba el cumplimiento de la normativa vigente, toda vez que necesariamente para la publicación de la información en la herramienta, se requería el número de factura y del precio finalmente a pagar (...).”

Lo comentado por el servidor ratifica el criterio de auditoría, debido a que la Dirección Provincial Administrativa, al ser la unidad encargada de coordinar las adquisiciones de ínfimas cuantías, poseía la información necesaria para poder efectuar las publicaciones, por lo cual, no era necesario esperar que la Dirección Provincial Financiera remitiese

veintiuno

0000

reporte de los valores cancelados; ya que, tanto la normativa emitida por el SERCOP como la disposición de la Máxima Autoridad para efectuar las publicaciones de las ínfimas cuantías, señalaban que debían realizarse en el mes que ocurrieron, no cuando sean pagadas las mismas.

La Analista Senior de Adquisiciones como Responsable de Ínfimas Cuantías mediante comunicación de 8 de agosto de 2023, recibida el 10 de agosto de 2023 mediante correo electrónico, expresó:

*“...**JUSTIFICATIVO:** Del listado contenido en el oficio, resumo las facturas de ínfimas cuantías gestionadas... - **Segundo Periodo: 22 de septiembre 2021 al 20 de octubre de 2022...** - **JUSTIFICACION 2.-** De las facturas correspondientes a los procesos de ínfimas cuantías realizadas dentro del segundo periodo, se publicaban en el portal una vez que sea recibido el bien y/o servicio a entera satisfacción del administrador de la orden... - En tal razón cada factura, fue registrada por el operador del portal una vez que esta documentación fuera remitida debidamente formal previo informe de satisfacción de la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por medio de infima (sic) cuantía... - Sin embargo se extendió los respectivos insistidos y recordatorios de aquellos trámites de ínfimas cuantías pendientes de ingreso a bodega e informe de satisfacción que confirme la correcta ejecución del bien y/o servicio contratado... - **JUSTIFICACION:** la factura N° 001-003-000000012 de fecha 26 de octubre de 2022, cuya orden de servicio N° 005-2022 de fecha 07/10/2022, NOTIFICADA el 12 de octubre de 2022, una vez que esta haya sido autorizada y aceptada, tiene 7 días término de conformidad con el punto 9 del art 149 del RLOSNCP, esto es decir hasta el 20 de octubre de 2022(Fecha de mi cese de funciones)... - En cuanto a la publicación de la factura se reportó mediante el informe de fin de gestión que la misma se encontraba en ejecución siendo su ubicación el área de tecnología... - **RESPUESTA:** En mi calidad de responsable actuante en los períodos antes descritos, manifiesto que se controló el cumplimiento de las actividades y procedimientos inherente al proceso de las adquisiciones y/o contrataciones por medio de ínfimas cuantías... - realicé las gestiones respectivas como el seguimiento de las facturas pendientes de publicación aún sin tener una delegación expresa de la publicación de las facturas en el portal SOCE realicé las gestiones pertinentes y respectivas en los procesos de ínfimas cuantías (...).”*

Lo señalado por la servidora rectifica parcialmente lo comentado por auditoría interna, debido a que, a pesar de haber realizado recordatorios a las áreas requirentes sobre la entrega de los informes de satisfacción de las adquisiciones de bienes o servicios a través de ínfimas cuantías y demás documentación, las publicaciones de dichas contrataciones no fueron realizadas dentro del mes en que ocurrieron las mismas, actividad inherente al proceso de adquisición de ínfimas cuantías. Además, sobre la factura 001-003-000000012 que menciona en su respuesta se cumplía, la misma se

veintidos

ana

originó de la orden de compra IC-PG-DPA-005-2022 que fue emitida el 28 de septiembre de 2022, por lo cual la información de este proceso debió ser publicada hasta el 7 de octubre de 2022, fecha que aún se encontraba en funciones.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Coordinador Técnico 1 del POA, quien también ejerció el cargo de Subgestor Técnico del POA, mediante comunicación de 18 de agosto de 2023, indicó:

"...Con fecha 7 de Junio de 2019, mediante oficio GPG-PG-CLM-0469-2019..., en donde se me designó, para realizar las publicaciones de las contrataciones por ínfima cuantía en el portal del SERCOP.-... Finalmente cabe mencionar eran remitidas desde la Dirección Financiera, motivo por el cual las facturas se publicaban en cuanto la Dirección Provincial Administrativa las recibía, no obstante con fecha 2 de Septiembre de 2019, mediante oficio 0005-CT1P-DPA-AET-2019 puse en conocimiento al Director Provincial Administrativo lo siguiente.-... debo manifestar que..., la Dirección Provincial Financiera remitió facturas por ínfimas cuantías correspondientes a los meses de Junio y Julio del presente año, las mismas que fueron recibidas por esta dirección con fecha 19 de agosto del corriente.-... comunico a usted que en este mes de agosto solo se subieron facturas de los meses de Junio y Julio del 2019...- Solicito a usted se informe a la Dirección competente que las facturas no se están enviando mes a mes..., por lo que podemos tener observaciones por parte de Contraloría por subir en el mes no correspondiente (...)"

Lo expresado por la servidora no modifica el criterio de auditoría, debido a que la información sobre los procesos de ínfimas cuantías era administrada por la Dirección Provincial Administrativa; razón por la cual, no era necesario esperar que la Dirección Provincial Financiera les entregara el reporte de facturas pagadas correspondientes a procesos de ínfimas cuantías para poder efectuar las publicaciones.

La Analista Senior de Adquisiciones como Responsable de Ínfimas Cuantías mediante comunicación de 19 de agosto de 2023, recibida el 21 de agosto de 2023 mediante correo electrónico, expresó:

*"...**Justificación 2.-** De las facturas correspondientes a los periodos en los cuales me encontraba en delegación, de funciones, como Responsable de Infimas (sic) Cuantías...; estas facturas eran publicadas una vez que la unidad requirente o administrador de las ordenes (sic) de compra, remitieran a la DNA (sic) la copia de los documentos habilitantes entre estos la factura, con los cuales respalda la ejecución a entera satisfacción del bien y/o servicio.-... Sin embargo, de manera constante se remitían los reportes respectivos a los Directores actuantes en cada periodo, para que... solicite la documentación habilitante entre esta (sic) la factura de aquellas ordenes (sic) de compras que aún se*

veinti(tres)
am

encontraban pendientes de ejecución y no constaba la respectiva publicación en el portal una vez que este era monitoreado...- La factura N° 001-003-000000012 de fecha 26 de octubre de 2022, cuya orden de servicio N° 005-2022 de fecha 07/10/2022, cabe indicar que la fecha de elaboración no es la misma que la fecha de notificación, sin embargo es meritorio aclarar que..., de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 488; estipuló secciones relevantes al procedimiento y en exclusiva a la sección de Ínfimas Cuantías, art. 149 punto 9...; punto 11...; los puntos antes descritos no quedaban claros , ya que en el punto 9 no define ni especifica cual es 'la información de la contratación', por lo que no se podía asumir que era el documento denominado 'orden de compra', ya que en la herramienta de necesidades de ínfimas cuantías aún no se encontraba actualizada ni parametrizada la opción de subir órdenes (sic) de compra.-... se solicitó al Director Provincial Administrativo actuante a la fecha, actualizar el manual interno y elevar la respectiva consulta al SERCOP, ya que una vez entrado en vigencia el reglamento el punto 11 estipulaba que ya las contrataciones realizadas por ínfima cuantía se formalizarían con la orden de compra notificada al proveedor (...)".

Lo señalado por la servidora ratifica el comentario de auditoría interna, debido a que de los 6 procesos que le correspondieron en su período de actuación como Responsable de Ínfimas Cuantías, los números 51 y 55 del cuadro, la Dirección Provincial Administrativa fue la unidad requirente y la información era administrada por ellos; el número 52, la información estuvo en la Dirección administrativa en febrero de 2022; el número 53, con memorando 0134-DPA-RIC-RVA-2021 de 17 de diciembre de 2021, la servidora remitió al Director Provincial Administrativo la información del proceso, incluyendo la factura; el número 56, la Dirección Provincial de Talento Humano remitió por correo electrónico el 30 de agosto de 2022 la información, incluyendo la factura. Por tal motivo, no era necesario efectuar insistencias o recordatorias a otras áreas, porque la información ya se encontraba en el área administrativa. Por otra parte, la discrepancia que indica en su respuesta de los puntos 9 y 11 del artículo 149 del nuevo Reglamento de la LOSNCP, que entró en vigencia el 20 de agosto de 2022, éste fue modificado con Decreto Ejecutivo 550, que entró en vigencia el 31 de agosto de 2022, donde ya no se incluyó el punto 11 en ese artículo, y se mantuvo el punto 9, que expresó que se debe publicar la información de la contratación hasta 7 días después de la emisión de la orden de compra, y no de la notificación de la misma, por lo que la factura 001-003-000000012, que se originó de la orden de compra IC-PG-DPA-005-2022 que fue emitida el 28 de septiembre de 2022, la información respectiva debió ser publicada en el SOCE hasta el 7 de octubre de 2022.

*Veinticuatro
OMS*

El Analista Senior de Operaciones de Compras como Responsable de Ínfimas Cuantías, quien también ejerció el cargo de Responsable de Ínfimas Cuantías, mediante memorando 0276-DPCP-KCM-2023 de 21 de agosto de 2023, señaló:

“...como Responsable de Ínfimas (sic) Cuantías (sic), controle (sic) que se cumplan las actividades y procedimientos inherentes al proceso de contratación de infima (sic) cuantía (sic), para que las mismas sean publicadas de manera oportuna, por ello me permito manifestar lo siguiente.-...Se realizaron las gestiones pertinentes para la solicitud de las facturas para que sean entregadas al área de Ínfimas Cuantías para su respectiva publicación, ya que dependíamos (sic) de otras áreas para su ejecución... - 1. INFIMA CUANTIA FACT No 001-003-000000012.-... tomando en cuenta el plazo, debió ser publicada la factura en el mes de Octubre, pero a pesar de las insistencias, mediante correo zimbra con fecha 30/12/2022 a las 18:13:00 el proveedor remite su factura al Director Provincial (sic) Administrativo, en aquella época, por lo cual se sube la factura en ese momento (...).”

Lo expresado por el servidor no modifica el comentario, debido a que el proceso número 57 del cuadro, la contratista mediante correo de 18 de noviembre de 2022 hacía seguimiento al pago de la factura emitida en octubre de dicho año; con oficio 4026-DPA-DIR-CHFP-2022 de 30 de noviembre de 2022, el Director Provincial Administrativo trasladó al área requirente la información del proceso 58 del cuadro, incluyendo la factura; y, oficio 0135-DTICS-JAV-GPG-2023 de 13 de febrero de 2023, el área requirente solicitó el pago del proceso 59 del cuadro, copiando a la Dirección Provincial Administrativa; por lo que en los 3 procesos la información ya se encontraba en la unidad administrativa para poder efectuar la publicación.

El Director Provincial Administrativo en funciones entre el 2 de julio de 2020 y 31 de enero de 2021, con comunicación de 21 de agosto de 2023, se refirió en términos similares a lo expresado en su escrito de 8 de agosto de 2023, por lo que se ratifica el comentario.

El Director Provincial Administrativo en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y 30 de junio de 2020, con oficio MSS-O-003-2023 de 24 de agosto de 2023, recibido el 25 de agosto de 2023 mediante correo electrónico, indicó:

“...señalé anteriormente, en mi oficio Oficio No. MSS-O-002-2023 de junio de 2023..., se mantuvo la delegación preexistente del servidor Ingeniero..., jefe (sic) 2 Operativo de Bienes y servicios, y con oficio No. GPG-PG-CLM-0469-2019 del 07 de junio de 2019, como encargada de realizar las publicaciones de las contrataciones por ínfima cuantía en el portal del

*veinticinco
amS*

SERCOP, la designación de la Señora... Coordinadora 1 técnica (sic) del POA, nombrada por la Máxima Autoridad.- Dichos funcionarios tenían a su cargo el trámite, control y registro de todo lo inherente a la gestión de las compras por Ínfima Cuantía (...)".

Lo manifestado por el servidor no modifica el criterio de auditoría interna, debido a que la designación que le efectúo la Máxima Autoridad a la Coordinador Técnica 1 del POA para que realice las publicaciones de las ínfimas cuantías, no dejada insubstiente la facultada general concedida en la resolución GPG-PG-017-2019 de 7 de junio de 2019; sumado a que, como máxima autoridad de la unidad administrativa, era su responsabilidad que se coordine todo el proceso de las adquisiciones a través de ínfimas cuantías, incluyendo la publicación oportuna.

Conclusión

En la herramienta del Portal de Compras Públicas del SERCOP, constaron cincuenta y nueve procesos de contratación de bienes y servicios efectuados a través de ínfimas cuantías, que fueron publicados entre 1 y 14 meses posteriores al que fueron ejecutadas las adquisiciones; además, 3 de estas adquisiciones no se publicaron durante los siete días término posteriores a la emisión de la orden de compra; ocasionando que no se disponga de información completa y actualizada de las adquisiciones a través de ínfimas cuantías, para la verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública y para conocimiento de la ciudadanía en general.

Las situaciones antes descritas se debieron a que la Coordinador Técnico 1 del POA, quien también ejerció el cargo de Subgestor Técnico del POA, no publicó las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías en el mes que fueron ejecutadas; a que, el Director Provincial Administrativo (E), los Directores Provinciales Administrativos, y el Director Provincial Administrativo (E), quien también ejerció funciones de Director Provincial Administrativo, no publicaron directamente o coordinaron la publicación de las contrataciones a través de ínfimas cuantías, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las mismas; a que, el Director Provincial Administrativo (E), quien también ejerció el cargo de Director Provincial Administrativo, no coordinó ni efectuó directamente, que se publique la información de las adquisiciones a través de ínfima cuantía hasta siete días término posteriores a la emisión de la orden de compra; y, a que la Analista Senior de Adquisiciones como Responsable de Ínfimas Cuantías, y el Analista Senior de Operaciones de Compras como Responsable de

Veintiséis
013

Ínfimas Cuantías, quien también ejerció el cargo de Responsable de Ínfimas Cuantías, no controlaron que se cumplan las actividades y procedimientos inherentes al proceso de contratación de ínfima cuantía, para que las mismas sean publicadas de manera oportuna.

Recomendaciones

Al Director Provincial de Compras Públicas

5. Dispondrá y verificará que el Responsable de Ínfimas Cuantías o quien haga sus veces, elabore y le remita un reporte semanal del estado de las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías, que, entre otros datos, incluya la fecha de emisión de las órdenes de compra y la fecha máxima para que sean publicadas, con la finalidad que dichas adquisiciones sean reportadas oportunamente en el SOCE.
6. Publicará personalmente en el SOCE, o designará de manera expresa a un funcionario a su cargo para que lo realice, las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías en el tiempo máximo señalado en la normativa, con la finalidad de tener actualizada la información en el portal de compras públicas.

Al Responsable de Ínfimas Cuantías o quien haga sus veces

7. Elaborará y remitirá al Director Provincial de Compras Públicas un reporte semanal sobre todas las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías, desde la autorización de la contratación por parte de la máxima autoridad o su delegado hasta la conclusión del procedimiento de contratación de ínfima cuantía, donde se incluya si las mismas se encuentran publicadas o pendientes de publicación en el SOCE, con la finalidad de llevar un control del estado de dichas adquisiciones y que las mismas sean registradas en el portal de compras públicas en el mes que fueron ejecutadas.

Ing. Miguel Eduardo Pionce Soledispa, MAGC

Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Veintiseis

CD



Memorando Nro. GPG-MAV-2023-0061-M

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

PARA: Jose Ricardo Galvez Valderrama
Secretario General

Gunter Moran Kuffo
Procurador Sindico Provincial

Isaac Israel Andrade Sanchez
Director Provincial de Comunicacion Social

Juan Andres Menendez Silva
Director Provincial de Financiamiento y Cooperacion Internacional (e)

Karem Lilibeth Rosado Rosado
Directora Provincial de Planificacion Institucional

Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
**DIRECTOR PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION Y COMUNICACION - TICs**

Miguel Alberto Bonard Rugel
Director Provincial de Talento Humano

Julio Alfredo Leyton Crespo
Director Provincial Administrativo

Ligia Elena Alcivar Zambrano
Directora Provincial Financiero

Lupe del Rocio Mosquera Pineda
Directora Provincial de Compras Publicas

Fernando Tomas Nuñez Torres
Director Provincial de Obras Publicas

Juan Carlos Proaño Vega
Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

Memorando Nro. GPG-MAV-2023-0061-M

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

Joffre Fernando Jalil Intriago
Director Provincial de Concesiones

Cesar Jonathan Moyano Reyes
Director Provincial de Estudios y Fiscalizacion

Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
Directora Provincial de Gestión Ambiental

Angelo Ivan Calderon Salazar
Director Provincial de Turismo

Gina Veronica Loaiza Vera
Directora Provincial de Equidad, Educacion, Cultura y Oportunidades

Kleber Steffano Chica Cedeño
Director Provincial de Desarrollo Productivo

ASUNTO: Notificación del examen especial DPGY-0118-2023

En atención al oficio No. 245-GADPG-AI-2023 de fecha 25 de septiembre del 2023 suscrito por el Ing. Miguel Eduardo Pionce Soledispa, MAGC, Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el cual informa que: “(...) fue aprobado el informe **DPGY-0118-2023** del examen especial “*a las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cantías, uso y destino, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023*”; efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas”, informo que existen varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en recomendaciones que se detallan a continuación:

Recomendaciones

Al Responsable de Ínfimas Cuantías o quien haga sus veces:

7. Elaborará y remitirá al Director Provincial de Compras Públicas un reporte semanal sobre todas las adquisiciones de bienes y servicios a través de Intimas cuantías, desde la autorización de la contratación por parte de la máxima autoridad o su delegado hasta la conclusión del procedimiento de contratación de ínfima cuantía, donde se incluya si las

Memorando Nro. GPG-MAV-2023-0061-M

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

mismas se encuentran publicadas o pendientes de publicación en el SOCE, con la finalidad de llevar un control del estado de dichas adquisiciones y que las mismas sean registradas en el portal de compras públicas en el mes que fueron ejecutadas.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, **DISPONGO** que la recomendación contenida del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sea aplicada de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta el informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad.

Los directores provinciales, deberán notificar al responsable de Ínfimas cuantías o quien haga sus veces y supervisarán el cumplimiento e implementación de la recomendación antes mencionada.

Además, ustedes y las personas designadas, deberán trabajar en conjunto con la Coordinación de Organismos de Control, a la cual se le reportará hasta el día 15 de cada mes las acciones emprendidas y la consecución del cumplimiento de las mismas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Carlos Guillermo Serrano Bonilla
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, SUBROGANTE

Anexos:

- Zimbra examen especial DPGY-0118-2023.pdf
- of.no.0245-gadpg-ai-2023_- _contraloria_general_del_estado.pdf
- Matriz DPGY-0118-2023 Responsable de Ínfimas Cuantías o quien haga sus veces.xlsx
- 02 INFORME APROBADO DPGY-0118-2023.rar

Copia:

Jose Ricardo Galvez Valderrama
Secretario General

Miguel Eduardo Pionce Soledispa
Auditor General Interno

Rafael Urbano Caicedo Saverio
Coordinador de Organismos de Control

Memorando Nro. GPG-MAV-2023-0061-M

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

Gabriela Natalia Bayas Garcia
Coordinadora General de Gestión Estratégica

Grace Ivonne Rodriguez Barcos
Coordinadora General Administrativo Financiero

Jose Ricardo Tenelema Chenche
Coordinador General de Infraestructura

Ligia Maria Cobo Ortiz
Coordinadora General de Desarrollo Sostenible

PC/ER/RC/GB/CS



Firmado electrónicamente por:
CARLOS GUILLERMO
SERRANO BONILLA

Memorando Nro. GPG-MAV-2023-0062-M

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

PARA: Lupe del Rocio Mosquera Pineda
Directora Provincial de Compras Publicas

ASUNTO: Notificación del examen especial DPGY-0118-2023

En atención al oficio No. 245-GADPG-AI-2O23 de fecha 25 de septiembre del 2023 suscrito por el Ing. Miguel Eduardo Pionce Soledispa, MAGC, Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el cual informa que: “(...) fue aprobado el informe **DPGY-0118-2023** del examen especial “a las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías, uso y destino, en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023”; efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas”, informo que existen observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en las recomendaciones que se detallan a continuación:

Recomendaciones

Al Director Provincial de Compras Públicas:

5. Dispondrá y verificará que el Responsable de ínfimas Cuantías o quien haga sus veces, elabore y le remita un reporte semanal del estado de las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías, que, entre otros datos, incluya la fecha de emisión de las órdenes de compra y la fecha máxima para que sean publicadas, con la finalidad que dichas adquisiciones sean reportadas oportunamente en el SOCE.

6. Publicará personalmente en el SOCE, o designará de manera expresa a un funcionario a su cargo para que lo realice, las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías en el tiempo máximo señalado en la normativa, con la finalidad de tener actualizada la información en el portal de compras públicas.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, **DISPONGO** que las recomendaciones contenidas del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta el informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad. Además, usted y la persona designada, deberán trabajar en conjunto con la Coordinación de Organismos de Control, a la cual se le reportará hasta el día 15 de cada mes las acciones emprendidas y la consecución del

Memorando Nro. GPG-MAV-2023-0062-M

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

cumplimiento de las mismas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Carlos Guillermo Serrano Bonilla

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, SUBROGANTE

Anexos:

- Zimbra examen especial DPGY-0118-2023.pdf
- of.no.0245-gadpg-ai-2023_-_contraloria_general_del_estado.pdf
- Matriz DPGY-0118-2023 Director Provincial de Compras Públicas.xlsx
- 02 INFORME APROBADO DPGY-0118-2023.rar

Copia:

Jose Ricardo Galvez Valderrama
Secretario General

Miguel Eduardo Pionce Soledispa
Auditor General Interno

Gabriela Natalia Bayas Garcia
Coordinadora General de Gestión Estratégica

Rafael Urbano Caicedo Saverio
Coordinador de Organismos de Control

Grace Ivonne Rodriguez Barcos
Coordinadora General Administrativo Financiero

PC/ER/RC/GB/CS



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS GUILLERMO
SERRANO BONILLA**

Memorando Nro. GPG-MAV-2023-0063-M

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

PARA: Miguel Alberto Bonard Rugel
Director Provincial de Talento Humano

ASUNTO: Notificación del examen especial DPGY-0118-2023

En atención al oficio No. 245-GADPG-AI-2O23 de fecha 25 de septiembre del 2023 suscrito por el Ing. Miguel Eduardo Pionce Soledispa, MAGC, Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el cual informa que: “(...) fue aprobado el informe **DPGY-0118-2023** del examen especial “a las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías, uso y destino, en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023”; efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas”, informo que se indican varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en recomendaciones que se detallan a continuación:

Al Director Provincial de Talento Humano

3. Solicitará al Director Provincial Administrativo el inventario de las lámparas de salida con luz LED y luces de emergencia con luz LED que se encuentren en la bodega de la entidad, así como, un informe técnico del estado actual de dichos ítems; con la finalidad de poder analizar y determinar si los bienes pueden ser utilizados por la razón por la cual fueron adquiridos.

4. Dispondrá y verificará que el Subdirector de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, o quien haga sus veces, elabore un estudio o diagnóstico sobre la iluminación y señalización de todas las dependencias de la entidad, así como también, que verifique el informe técnico que remita la Dirección Provincial Administrativa sobre las lámparas de salida con luz LEO y luces de emergencia con luz LEO que se encuentren en la bodega de la entidad; y, si con esta información se determine que los bienes pueden ser utilizados, se solicite el egreso de dichos bienes; a fin de que dejen ocupar espacio en las bodegas de la entidad y que a los bienes se les dé el uso para el cual fueron adquiridos.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, **DISPONGO** que las recomendaciones contenidas del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta el informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad. Además, usted y la persona designada,

Memorando Nro. GPG-MAV-2023-0063-M

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

deberá trabajarán en conjunto con la Coordinación de Organismos de Control, a la cual se le reportará hasta el día 15 de cada mes las acciones emprendidas y la consecución del cumplimiento de las mismas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Carlos Guillermo Serrano Bonilla

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, SUBROGANTE

Anexos:

- Zimbra examen especial DPGY-0118-2023.pdf
- of.no.0245-gadpg-ai-2023_-_contraloria_general_del_estado.pdf
- Matriz DPGY-0118-2023 Director Provincial de Talento Humano.xlsx
- 02 INFORME APROBADO DPGY-0118-2023.rar

Copia:

Miguel Eduardo Pionce Soledispa
Auditor General Interno

Gabriela Natalia Bayas Garcia
Coordinadora General de Gestión Estratégica

Rafael Urbano Caicedo Saverio
Coordinador de Organismos de Control

Grace Ivonne Rodriguez Barcos
Coordinadora General Administrativo Financiero

Jose Ricardo Galvez Valderrama
Secretario General

PC/ER/RC/GB/CS



Firmado electrónicamente por:
CARLOS GUILLERMO
SERRANO BONILLA

Memorando Nro. GPG-MAV-2023-0064-M

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

PARA: Jose Ricardo Galvez Valderrama
Secretario General

Gunter Moran Kuffo
Procurador Sindico Provincial

Isaac Israel Andrade Sanchez
Director Provincial de Comunicacion Social

Juan Andres Menendez Silva
Director Provincial de Financiamiento y Cooperacion Internacional (e)

Karem Lilibeth Rosado Rosado
Directora Provincial de Planificacion Institucional

Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
**DIRECTOR PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION Y COMUNICACION - TICs**

Miguel Alberto Bonard Rugel
Director Provincial de Talento Humano

Julio Alfredo Leyton Crespo
Director Provincial Administrativo

Ligia Elena Alcivar Zambrano
Directora Provincial Financiero

Lupe del Rocio Mosquera Pineda
Directora Provincial de Compras Publicas

Fernando Tomas Nuñez Torres
Director Provincial de Obras Publicas

Juan Carlos Proaño Vega
Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

Memorando Nro. GPG-MAV-2023-0064-M

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

Joffre Fernando Jalil Intriago
Director Provincial de Concesiones

Cesar Jonathan Moyano Reyes
Director Provincial de Estudios y Fiscalizacion

Angelo Ivan Calderon Salazar
Director Provincial de Turismo

Gina Veronica Loaiza Vera
Directora Provincial de Equidad, Educacion, Cultura y Oportunidades

Kleber Steffano Chica Cedeño
Director Provincial de Desarrollo Productivo

Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
Directora Provincial de Gestión Ambiental

ASUNTO: Notificación del examen especial DPGY-0118-2023

En atención al oficio No. 245-GADPG-AI-2023 de fecha 25 de septiembre del 2023 suscrito por el Ing. Miguel Eduardo Pionce Soledispa, MAGC, Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el cual informa que: “(...) fue aprobado el informe **DPGY-0118-2023** del examen especial “a las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cantías, uso y destino, en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023”; efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas”, informo que se indican varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en recomendaciones que se detallan a continuación:

A los Directores Provinciales de las Unidades Requieren

1.- Dispondrán y verificarán que los servidores bajo sus direcciones, que elaboran los términos de referencia o especificaciones técnicas de las adquisiciones a través de ínfimas cantías, que dichos documentos cuenten con los estudios previos completos; con la finalidad de que se adquieran y utilicen las cantidades que se adecuen a la necesidad institucional.

Memorando Nro. GPG-MAV-2023-0064-M

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

2.- Verificarán, previo a su aprobación, que las especificaciones técnicas para las adquisiciones de bienes a través de ínfimas cuantías, sean elaboradas de forma clara y completa por el personal a su cargo, de manera que éstas describan todas las características fundamentales de los ítems a comprar; para evitar ambigüedades o contradicciones en la contratación, y, lograr adquirir los bienes apropiados que la entidad requiere.

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, **DISPONGO** que las recomendaciones contenidas del examen especial de auditoría anteriormente descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, para lo cual se adjunta el informe y una matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad. Además, ustedes y las personas designadas, deberán trabajar en conjunto con la Coordinación de Organismos de Control, a la cual se le reportará hasta el día 15 de cada mes las acciones emprendidas y la consecución del cumplimiento de las mismas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Carlos Guillermo Serrano Bonilla
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, SUBROGANTE

Anexos:

- Zimbra examen especial DPGY-0118-2023.pdf
- 02 INFORME APROBADO DPGY-0118-2023.rar
- of.no.0245-gadpg-ai-2023_-_contraloria_general_del_estado.pdf
- Matriz DPGY-0118-2023 Directores Provinciales de las Unidades Requieren.xlsx

Copia:

Rafael Urbano Caicedo Saverio
Coordinador de Organismos de Control

Miguel Eduardo Pionce Soledispa
Auditor General Interno

Gabriela Natalia Bayas Garcia
Coordinadora General de Gestión Estratégica

Grace Ivonne Rodriguez Barcos
Coordinadora General Administrativo Financiero

Memorando Nro. GPG-MAV-2023-0064-M

Guayaquil, 27 de septiembre de 2023

Ligia Maria Cobo Ortiz
Coordinadora General de Desarrollo Sostenible

Jose Ricardo Tenelema Chenche
Coordinador General de Infraestructura

Jose Ricardo Galvez Valderrama
Secretario General

PC/ER/RC/GB/CS



Firmado electrónicamente por:
CARLOS GUILLERMO
SERRANO BONILLA

Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0800-M

Guayaquil, 10 de octubre de 2024

PARA: Juan Carlos Proaño Vega
Director de Riego, Drenaje y Dragas

ASUNTO: Supervisión de aplicación y cumplimiento de las recomendaciones de los exámenes especiales de la Contraloría General del Estado

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 211 establece que: “*La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos*”.

Con memorando nro. PCG-PG-2024-0014-M, de fecha 17 de enero de 2024, la máxima autoridad dispuso el cumplimiento de la recomendación 2, contenida en el examen especial DPGY-0006-2024, correspondiente: “*a los anticipos otorgados en los contratos S-PRS-33-2021-X-0, S-PRS-68-2022-X-0, A-ADQ-53-2022-X-0, A-ADQ-62-2022-X-0, S-PRS-108-2018-X-0, S-PRS- 16-2020-X-0, S-CON-19-2021-X-0, A-ADQ-21-2022-X-0, S-PRS-57-2022-X-0, S-CON-62-2020-X-0, S-PRS-36-2018-X-0 y S-PRS-20-2022-X-0 de bienes y servicios, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de julio de 2023*”, la misma que se detalla a continuación:

Nº de recomendación	Detalle
Recomendación 2	<p><i>"A los Administradores de Contrato</i></p> <p><i>2. Durante la ejecución del objeto de los contratos y previo a la solicitud de pago de planillas, verificarán y controlarán, a través del estado de cuenta, facturas y demás documentación probatoria, que los movimientos de las cuentas bancarias de los Contratistas, donde se depositaron los valores por anticipos de adquisiciones de bienes y/o servicios, correspondan a gastos incurridos en el cumplimiento del contrato, con la finalidad de comprobar que el anticipo fue destinado exclusivamente para la ejecución del objeto de los contratos."</i></p>

Con memorando nro. GPG-MAV-2023-0140-M, GPG-MAV-2023-0142-M y GPG-MAV-2023-0143-M, de fecha 30 de noviembre de 2023, la máxima autoridad dispuso el cumplimiento de las recomendaciones 1, 2, 3, 8, 5, 10, 7, 6, contenidas en el examen especial DPGY-0109-2023, correspondiente: “*a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para las inversiones en obras, proyectos y consultorías relacionadas con el “Dragado de la II fase y Disposición de Sedimentos de los Arededores del Islote El Palmar en la Provincial del Guayas”; así como, a la ejecución, liquidación y pago, de los contratos: L-GPG-7-2020-X-0 “Rehabilitación de vías de acceso sur y acceso principal del cantón Colimes de la Provincia del Guayas”; O-OBR-8-2021-X-0 “Construcción del puente sobre el río Daule ubicado en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas”; y, fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del contrato S-CON-27-2021-X-0 “Fiscalización de la construcción del puente sobre el río Daule ubicado en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas”, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, las mismas que se detallan a continuación:*

Nº de recomendación	Detalle

Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0800-M

Guayaquil, 10 de octubre de 2024

Recomendación 1	<p>"A la Prefecta</p> <p>1. Dispondrá a los servidores que actúen en calidad de miembro de Comisión Técnica, se aseguren que las fechas límites para cada etapa correspondiente al cronograma del procedimiento constante en los pliegos, se fijen de acuerdo al presupuesto referencial asignado al proceso de contratación; con la finalidad de ampliar la concurrencia de los proveedores participantes y que éstos cuenten con un tiempo adecuado que les permita y facilite su participación."</p>
Recomendación 2	<p>"A la Prefecta</p> <p>2. Dispondrá a los servidores que actúen en calidad de miembro de Comisión Técnica, que previo a realizar un pedido de convalidación de errores de las ofertas, se asegurarán que las mismas, sean por errores de forma; evitará solicitar a los oferentes, justificación, presentación o acreditación de documentos que no hubieran estado previstos en los pliegos del procedimiento de contratación; con el objeto de precautelar el trato igualitario de los demás oferentes."</p>
Recomendación 3	<p>"A la Prefecta</p> <p>3. Dispondrá a los servidores que actúen en calidad de miembro de Comisión Técnica, verifiquen que la documentación soporte de las ofertas participantes, cuando éstas sean otorgadas en territorio extranjero, se encuentren apostilladas y/o consularizadas y traducida al idioma castellano; con la finalidad de contar con documentos debidamente legalizados."</p>
Recomendación 8	<p>"A los miembros de la Comisión Técnica o el delegado</p> <p>8. Evaluarán y verificarán que los oferentes cumplan con los montos mínimos de experiencia general y específica requeridos en los pliegos del proceso de contratación, con la revisión y validación de los siguientes documentos: facturas, comprobantes de retención de impuesto a la renta, actas de entrega recepción y contratos, a fin de garantizar la contratación de oferentes con la experiencia solicitada en los pliegos y relacionada con el objeto de contratación."</p>
Recomendación 5	<p>"Al Administrador de Contrato y Fiscalizador</p> <p>5. Verificarán que la documentación soporte entregada por el contratista, justifique el uso del anticipo otorgado en la medida que se vaya devengando; y, en el caso, de documentos extranjeros, estos se encuentren legibles, apostillados y/o consularizados y traducidos al idioma castellano; con el fin de contar con documentos debidamente legalizados."</p>
Recomendación 10	<p>"A los Administradores de Contrato</p> <p>10. Previo al cálculo de los reajustes de precios provisionales y definitivos, realizarán el control e informarán al Director de Obras Públicas, en el momento que se produzcan variaciones en los términos o componentes de las fórmulas polinómicas contractuales por situaciones no previstas en la normativa vigente, a fin de que se obtenga un criterio jurídico de organismos rectores relacionados con la materia."</p>
Recomendación 7	<p>"A los Directores de las áreas requirentes</p> <p>7. Se asegurarán que previo al inicio de un procedimiento precontractual, este cuente con los estudios completos, definitivos y actualizados relacionados a los servicios requeridos; con la finalidad de contar con toda la información y/o documentación del proceso de contratación antes de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP."</p>

Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0800-M

Guayaquil, 10 de octubre de 2024

Recomendación 6	<p>"Al Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas</p> <p>6. Dispondrá al Fiscalizador y Supervisor del contrato, controlar, supervisar, registrar e informar sobre las afectaciones de los rubros del proyecto, para que el contratista tome las acciones necesarias para su corrección dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de actividades, cumpliendo con las especificaciones técnicas del contrato."</p>
-----------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con memorando nro. GPG-MAV-2023-0064-M, de fecha 27 de septiembre de 2023, la máxima autoridad dispuso el cumplimiento de las recomendaciones 1 y 2 contenidas en el examen especial DPGY-0118-2023, correspondiente: "a las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías, uso y destino, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023", las mismas que se detallan a continuación:

Nº de recomendación	Detalle
Recomendación 1	<p>"A los Directores Provinciales de las Unidades Requirentes</p> <p>1.- Dispondrán y verificarán que los servidores bajo sus direcciones, que elaboran los términos de referencia o especificaciones técnicas de las adquisiciones a través de ínfimas cuantías, que dichos documentos cuenten con los estudios previos completos; con la finalidad de que se adquieran y utilicen las cantidades que se adecuen a la necesidad institucional."</p>
Recomendación 2	<p>"A los Directores Provinciales de las Unidades Requirentes</p> <p>2.- Verificarán, previo a su aprobación, que las especificaciones técnicas para las adquisiciones de bienes a través de ínfimas cuantías, sean elaboradas de forma clara y completa por el personal a su cargo, de manera que éstas describan todas las características fundamentales de los ítems a comprar; para evitar ambigüedades o contradicciones en la contratación, y, lograr adquirir los bienes apropiados que la entidad requiere."</p>

Con memorando nro. GPG-MAV-2023-0114-M, de fecha 13 de noviembre de 2023, la máxima autoridad dispuso el cumplimiento de la recomendación 1 contenida en el examen especial DPGY-0161-2023, correspondiente: "a las fases preparatoria, precontractual contractual, ejecución, su liquidación y pagos de los procesos de contratación MCO-GPG-DOP-012-18, MCO-GPG-DOP-013-18 y COTO-GPG-DOP-017-18 para la limpieza, desazolve, y enrocado de varios esteros en la Provincia del Guayas, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023", la misma que se detalla a continuación:

Nº de recomendación	Detalle
Recomendación 1	<p>"A la Prefecta de la Provincia del Guayas</p> <p>1. Instruirá y supervisará a su Delegado, que al efectuar la evaluación de las ofertas, previo a la recomendación de adjudicación, verifiquen que la totalidad de los requisitos solicitados en los Pliegos, consten en las ofertas, a fin de que, las ofertas que no cumplan con la integridad y requisitos mínimos sean rechazadas."</p>

Con memorando Nro. PCG-PG-2024-0181-M, de fecha 29 de febrero de 2024, la máxima autoridad dispuso el cumplimiento de las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 7 contenidas en el examen especial DPGY-0044-2024, correspondiente: "a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, su liquidación y pagos de los procesos de contratación LICO-GPG-DEP-004-19; y a las fases contractual, ejecución, su liquidación y pagos de los procesos de contratación LICO-GPG-DEP-003-18, LICO-GPG-DEP-005-18, por rehabilitación y

Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0800-M

Guayaquil, 10 de octubre de 2024

asfaltado de varias vías de la Provincia del Guayas, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de julio de 2023”, las mismas que se detallan a continuación:

No. recomendación	Detalle
Recomendación 1	"A los Administradores de Contrato 1. Dispondrá que, ante cambio de Fiscalizador, el Fiscalizador saliente por medio de comunicado escrito dirigido al Administrador, se entregue el expediente en donde conste la documentación que se haya generado en el desarrollo de la obra que fiscalizó, con la finalidad de que el Fiscalizador entrante cuente con información que le permita efectuar su actividad delegada".
Recomendación 2	"A los Administradores de Contrato 2.- Verificará que los rubros presentados en cada planilla para su pago por parte del Fiscalizador, corresponda a los trabajos realmente realizados, con la finalidad de evitar que se pague valores por trabajos no ejecutados".
Recomendación 3	"A los Administradores de Contrato 3.- Dispondrá al Fiscalizador inspecciones rutinarias para determinar el estado de la obra, entre la recepción provisional y la recepción definitiva, con la finalidad de disponer al contratista el mantenimiento rutinario de la obra en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato".
Recomendación 4	"A los Administradores de Contrato 4.- Garantizará que hasta la recepción definitiva de la obra, se cuente con un Fiscalizador, de tal forma de que la obra se ejecute de acuerdo a con el diseño definitivo las especificaciones y demás normas técnicas aplicables".
Recomendación 5	"A los Administradores de Contrato 5.- Establecerá incumplimientos, fecha, montos para el cálculo de multas, por incumplimiento del contratista de alguna de las causales contempladas en el Contrato, con la finalidad de que se realicen los correctivos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales".
Recomendación 7	"A los Administradores de Contrato 7.- Publicarán en el Portal Institucional del SERCOP toda la información relevante de la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita dicha institución para el efecto, con la finalidad que la ciudadanía en general disponga de la información completa y actualizada".

Con memorando Nro. PCG-PG-2024-0322-M, de fecha 03 de abril de 2024, la máxima autoridad dispuso el cumplimiento de las recomendaciones 2, 3, 4, 5 contenidas en el examen especial DPGY-0018-2024, correspondiente: “a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios, relacionados con los procesos de contratación: RE-GPG-DA-002-18, RE-GPG-DCS-CD-005-19, RE-PG-CS-DPCS-016-20, RE-PG-CS-DPCS-015-20, RE-PG-CS-DPCS-014-20, RE-PG-CS-DPCS-008-20, RE-PG-CS-DPCS-007-20, RE-PG-CS-DPCS-005-2020, RE-PG-CS-DPCS-004-2020, RE-PG-CS-DPCS-002-2020, RE-PG-DPT-03-2021, RE-PG-DPCS-04-2021; inversiones en obras y proyectos: COTO-GPG-RDD-003-18, COTO-GPG-DOP-016-18,

Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0800-M

Guayaquil, 10 de octubre de 2024

COTO-GPG-DOP-003-19, COTO-PG-RDD-01-2020, COTO-PG-RDD-02-2020, COTO-GPG-RDD-006-18, MCO-GPG-DOP-010-18 y MCO-GPG-DOP-001-19; consultorías: CPC-GPG-RDD-001-18 y CPC-GPG-RDD-005-18; a las fases contractual y ejecución, relacionado con el proceso de contratación de obra: COTO-GPG-RDD-002-18; a la fase de ejecución su liquidación y pago relacionado con el proceso de contratación de bienes: SIE-GPG-DCS-001-18; obras: MCO-GPG-DOP-003-17, MCO-GPG-DOP-005-18, liquidación y pago de los contratos O-OBR-402-2008-X-0 y O-OBR-248-2006-X-0; catálogo electrónico: CE-20200001947059 y CE-20210002106920; contrato de emergencia: A-ADQ-35-2020-X-0; y, convenios de pagos, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023”, las mismas que se detallan a continuación:

No. Recomendación	Detalle
Recomendación 2	"A la Prefecta Provincial del Guayas 2. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de los contratos, en el momento de su designación, que verifiquen que todo cambio de personal solicitado por el contratista, sea sustentado con los documentos que respalde el cumplimiento de los requisitos del nuevo a incluirse, a fin de evaluar y comprobar que el personal a reemplazar guarde relación con los requerimientos establecidos en los pliegos para cada cargo."
Recomendación 3	"A la Prefecta Provincial del Guayas 3. Dispondrá a los Administradores de Contratos, al momento de su designación, que realicen el acta de entrega de recepción una vez recibidos los bienes o servicios objeto de la contratación, documento que deberá contener todas las formalidades establecidas y mantendrán completa la documentación e información de los expedientes de contratación y en el Portal de Compras Públicas, en cada una de las fases de su responsabilidad, y presentarán los informes respectivos, con la finalidad de evidenciar los ingresos, recepciones, pagos, y cualquier otro aspecto de control durante la ejecución del proceso."
Recomendación 4	"A la Prefecta Provincial del Guayas 4. Dispondrá a los Administradores de Contratos, al momento de su designación, que al momento de recibir bienes, deberá contar con la presencia de un delegado del área de bodega, con la finalidad que los mismos sean ingresados de manera inmediata y se cuente con una correcta documentación de su custodia."
Recomendación 5	"A la Prefecta Provincial del Guayas 5. Dispondrá a los Administradores de contratos, al momento de su designación, que verifiquen que los productos entregables de los procesos, guarden estricta relación con el objeto del contrato, de tal forma que cumplan con el objetivo y justificativos que motivaron establecidos al inicio del proceso."

Con Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0491-M, de fecha 07 de junio de 2024, la Directora de Planificación Institucional dispuso el cumplimiento de las recomendación 1 del examen especial DPGY-0069-2023 contenida en la recomendación 2 el examen especial DPGY-0089-2024, correspondiente: “al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa DPGY-0032-2022, DPGY-0063-2022, DPGY-0072-2022, DPGY-0115-2022, DPGY-0123-2022, DPGY-0023-2023, DPGY-0069-2023, DPGY-0079-2023 y DPGY-0095-2023, aprobados por la Contraloría General del Estado en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023”, las mismas que se detallan a continuación:

Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0800-M

Guayaquil, 10 de octubre de 2024

No. recomendación	Detalle
Recomendación 1 del examen especial DPGY-0069-2023	"Al Director de Riego, Drenaje y Dragas <i>1. Dispondrá a todo contratista que solicite cambios de equipos o maquinarias distintos a los presentados en la oferta, estos contengan sustentos técnicos con la finalidad de que sean aprobados, asegurando su cumplimiento.</i>

Es importante mencionar que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado indica “(...) las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”.

Al respecto; y conforme las gestiones realizadas para el seguimiento al cumplimiento de lo expuesto, se adjunta el reporte del estado de las recomendaciones de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, con la finalidad de que se remita el informe con los medios de verificación que validen las acciones emprendidas y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones, hasta el día 15 de este mes, de acuerdo a la fecha dispuesta por la Máxima Autoridad, en los memorandos en referencia.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Karem Lilibeth Rosado Rosado

DIRECTORA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL

Anexos:

- CORREO SEGUIMIENTO RIEGO.pdf
- CORREO 2 Seguimiento RIEGO.pdf
- CORREO 3 RIEGO SEGUIMIENTO.pdf
- CORREO 1 SEGUIMIENTO RIEGO.pdf
- CORREO 2 SEGUIMIENTO RIEGO.pdf
- CORREO 1 Seguimiento RIEGO.pdf
- CORREO 2 SEGUIMIENTO RIEGO Y DRENAGE.pdf
- CORREO SEGUIMIENTO RIEGO.pdf
- CORREO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024 DPGY-0044-2024.pdf
- CORREO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2024 DPGY-0044-2024.pdf
- CORREO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024 DPGY-0044-2024.pdf
- correo de fecha 05 de septiembre de 2024 DPGY-0044-2024.pdf
- correo de fecha 04 de octubre de 2024 DPGY-0044-2024.pdf
- CORREO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024 DPGY-0018-2024.pdf
- CORREO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024 DPGY-0018-2024.pdf
- CORREO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024 DPGY-0089-2024.pdf
- SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES DE EXÁMENES ESPECIALES-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Gabriela Natalia Bayas Garcia
Coordinadora General de Gestión Estratégica

Jose Ricardo Tenelema Chenche
Coordinador General de Infraestructura

Tony Herman Blum Parra
Analista 3 de Proyectos de Riego, Drenaje y Dragas

Elizabeth Lucia Ramos Matamoros



Dirección de
Planificación Institucional

Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0800-M

Guayaquil, 10 de octubre de 2024

Subdirector de Control y Seguimiento

RV/PC/ER



Vigilado electrónicamente por:
**KAREM LILIBETH
ROSAZO ROSADO**

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

Contacto:
+593-4 251 1677

 www.guayas.gob.ec

Memorando Nro. PCG-PG-2024-0200-M

Guayaquil, 05 de marzo de 2024

PARA: Cristian Eduardo Torres Bermeo
Director de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana

Sandra Elizabeth Delgado Almeida
Directora de Desarrollo Rural y Vinculacion

Calima Elvira Gomez Hurtado
Directora de Bienestar Ciudadano

Luis David Lecaro Saldarriaga
Director de Educacion y Deportes

Juan Eduardo Bejar Sandoval
Director de Arte y Cultura

Rafael Urbano Caicedo Saverio
Director de Proyectos y Cooperacion Internacional

ASUNTO: Notificación del Examen Especial DPGY-0118-2023

En cumplimiento a la recomendación del examen especial aprobado DPGY-0028-2021, que detalla "(...) A la Prefecta Provincial del Guayas : 4.- En los casos que por la reorganización de la entidad a través del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, dirigirá a quien corresponda el cumplimiento de las recomendaciones", se notifica lo siguiente:

El oficio No. 0245-GADPG-AI-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023 suscrito por el Ing. Miguel Eduardo Pionce Soledispa, MAGC, Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, informa que: "(...) fue aprobado el informe **DPGY-0118-2023** del examen especial "a las adquisiciones de bienes y servicios a través de ínfimas cuantías, uso y destino, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023"; efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas"; y, resalta varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en recomendaciones, conforme se detalla:

Recomendaciones:

"A los Directores Provinciales de las Unidades Requirentes

1. Dispondrán y verificarán que los servidores bajo sus direcciones, que elaboran los términos de referencia o especificaciones técnicas de las adquisiciones a través de ínfimas cuantías, que dichos documentos cuenten con los estudios previos completos; con la finalidad de que se adquieran y utilicen las cantidades que se adecuen a la necesidad institucional.

2. Verificarán, previo a su aprobación, que las especificaciones técnicas para las adquisiciones de bienes a través de ínfimas cuantías, sean elaboradas de forma clara y completa por el personal a su cargo, de manera que éstas describan todas las características fundamentales de los ítems a comprar; para evitar

Memorando Nro. PCG-PG-2024-0200-M

Guayaquil, 05 de marzo de 2024

ambigüedades o contradicciones en la contratación, y, lograr adquirir los bienes apropiados que la entidad requiere.”

Por lo expuesto; y, de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, **DISPONGO** que las recomendaciones contenidas en el examen especial de auditoría antes descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio. Para lo cual, se adjunta el informe y la matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad.

De igual manera, se informa que, las direcciones y sus delegados deberán trabajar en conjunto con la Dirección de Planificación Institucional, a la cual se deberá reportar, hasta el día 15 de cada mes, las acciones emprendidas y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Anexos:

- Matriz DPGY-0118-2023 Directores Provinciales de las Unidades Requirentes.xlsx
- of.no.0245-gadpg-ai-2023_-_contraloria_general_del_estado.rar

Copia:

Miguel Eduardo Pionce Soledispa
Auditor General Interno

Elizabeth Lucia Ramos Matamoros
Subdirector de Control y Seguimiento

Karem Lilibeth Rosado Rosado
Directora de Planificación Institucional

Gabriela Natalia Bayas Garcia
Coordinadora General de Gestión Estratégica

RV/ER/KR/GB

